

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANIA LIMITADA
"CONDO & CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA"
CAPITAL: US. \$. 400,00

Di 3 copias

R&R

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes treinta y uno (31) de Enero del año dos mil once, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: Ingeniero Civil SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMIREZ, de estado civil casado: señor BYRON RUBEN CONDO LUCANO, de estado civil casado, Ingeniera en Gerencia y Liderazgo PATRICIA ALEXANDRA CONDO LUCANO, de estado civil divorciada, por sus

propios derechos. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas que me presentan; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de la presente escritura pública los señores: Ingeniero Civil SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMIREZ, estado civil casado; señor BYRON RUBEN CONDO LUCANO, estado civil casado, Ingeniera en Gerencia y Liderazgo PATRICIA ALEXANDRA CONDO LUCANO, estado civil divorciada; todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y DM de Quito, quienes obran por sus propios y personales derechos. **PRIMERA.- FUNDACION.-** Los comparecientes manifiestan en forma libre y espontánea, con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan su voluntad de fundar, como efecto fundan la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONDO & CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA", la misma

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



que acuerdan se rija por la legislación ecuatoriana aplicable y por los estatutos contenidos en las siguientes cláusulas. SEGUNDA.- ESTATUTOS.- La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPANIA CONDO & CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominar CONDO & CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante las agencias, sucursales o representaciones que estableciere, de acuerdo con la Ley. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto y finalidad, proveer servicios relacionados con la construcción y Fiscalización de obras civiles nuevas y, remodelación, readecuación o restauración de obras ejecutadas, alcantarillado, agua potable, adoquinado, vías, puentes, edificaciones, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, obras civiles para telecomunicaciones y más actividades conexas. Para el cumplimiento de sus fines, la

Compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley, inclusive participar en el capital de otras compañías nacionales o extranjeras que tengan por objeto social fines similares o complementarios a los suyos. Finalmente, podrá obtener la representación de firmas nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de diez años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS. (\$ 400.00 USD). dividido en cuatrocientas participaciones individuales e indivisibles de UN dólar norteamericano (\$1.00 USD) cada una. ARTICULO SEXTO.- RESERVAS.- Para todo lo concerniente al fondo de reserva legal, transformación, transferencia, liquidación y todo aquello que en éstos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado por las participaciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios es el Organó Supremo de la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente de la misma.

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales, que son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios al domicilio registrado en la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora, orden del día y objeto de la Junta.

ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos a la mitad más uno del capital social en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a).- Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c).- Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; d).- Resolver sobre aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; e).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las demás atribuciones que la Ley le concede y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente en forma individual. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas por la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b).-

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Autorizar con su firma los certificados de aportaciones y las Actas de la Junta General, cuando la haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente será reemplazado por el Gerente General con todas las atribuciones de aquel. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y éstos Estatutos. ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Gerente General: a).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto y los Reglamentos que dicte la Junta General de Socios; c).- Llevar los libros de actas de Junta General de Socios; d).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e).- Controlar bajo su responsabilidad personal que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; f).- Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad CIENTO POR CIENTO (100%) según

lo constante en el siguiente cuadro:

NOMBRE SOCIO	PARTICIPACIONES		CAPITAL	
	SOCIALES	SUSCRITO	PAGADO	
SEGUNDO CONDO RAMIREZ	160	\$160,00	\$160,00	
BYRON CONDO LUCANO	120	\$120,00	\$120,00	
PATRICIA CONDO LUCANO	120	\$120,00	\$120,00	
TOTALES	400	\$400,00	\$400,00	

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- HABILITANTES.- Como documento habilitante se adjunta el certificado bancario de integración de capital. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- Los Socios, designan para los cargos de Gerente General de la compañía a la Ingeniera PATRICIA ALEXANDRA CONDO LUCANO y para el cargo de Presidente de la misma al Ingeniero Civil SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMIREZ, cada uno por un periodo de cinco años en sus cargos, contados a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. ARTICULO VIGESIMO.- AUTORIZACION. Los Socios, autorizan a la Doctora Dolores Cueva Cevallos para que efectúe todos los trámites pertinentes hasta la legal aprobación de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se

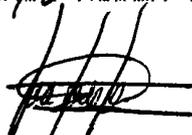
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



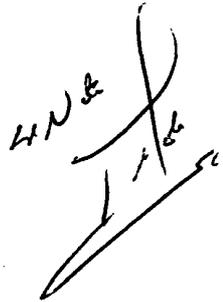
encuentra firmada por la Doctora Dolores Cueva Cevallos, Abogada con matrícula profesional número cinco mil seiscientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

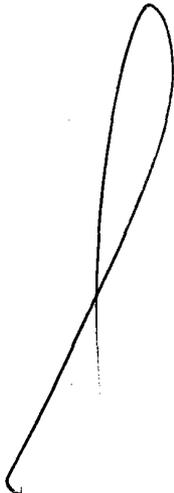

1705898052
SEGUNDO RODRIGO CONDO RAMIREZ


1716824196
BYRON RUBEN CONDO LUCANO


171682418-8
PATRICIA ALEXANDRA CONDO LUCANO









REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7338520
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716824188 CONDO LUCANO PATRICIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONDO&CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7338520

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2011 17:21:25

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC10 000 0563**



Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CONDO LUCANO BYRON RUBEN	120.00
CONDO RAMIREZ SEGUNDO RODRIGO	160.00
CONDO LUCANO PATRICIA ALEXANDRA	120.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

CONDO & CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Enero 14, 2011

FECHA



CIDADANIA 1705898052

CONDOR RAMIREZ SEGUNDO RODRIGUEZ
CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

25 JUNIO 1959

002-1 0097 00259 M

CHIMBORAZO/GUAMOTE
GUAMOTE

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL
BOGOTA COLOMBIA
11 JUNIO 1959



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



EL SALVADOR 1959

025-0019

NUMERO

1705898052

CEDULA

CONDOR RAMIREZ SEGUNDO RODRIGO

FICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

Handwritten signature
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES

CIUDADANIA 171682419-6

CONDO LUCANO BYRON RUBEN
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
21 DICIEMBRE 1983

001-A-0054-00587 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984



ECUATORIANA*****
CASADO LILIANA M NARVAEZ URTIZ
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO RODRIGO CONDO
BLANCA MARGARITA LUCANO
QUITO 24/12/2009
24/12/2021



REN 2136634

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 2009

023-0053 1716824196
NÚMERO CÉDULA
CONDO LUCANO BYRON RUBEN

PROVINCIA	QUITO
PARROQUIA	CANTÓN
LA ESPERANZA	
PARROQUIA	

CIUDADANIA 171682418-8
CONDO LUCANO PATRICIA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
06 NOVIEMBRE 1981
023-A 0066 09930 P
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

ECUATORIANA***** E233311222
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
SEGUNDO RODRIGO CONDO
BLANCA MARGARITA LUCANO
QUITO 07/01/2011
07/01/2023
REN 3279701

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

022-0058 1716824188
NUMERO CÉDULA
CONDO LUCANO PATRICIA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía "CONDO & CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA", debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de Enero del dos mil once.

[Firma]
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

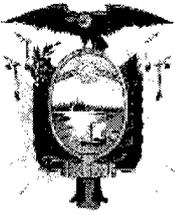
0000008

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CONDO&CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA., de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero cero quinientos setenta y siete, de fecha siete de febrero de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a diez de febrero de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

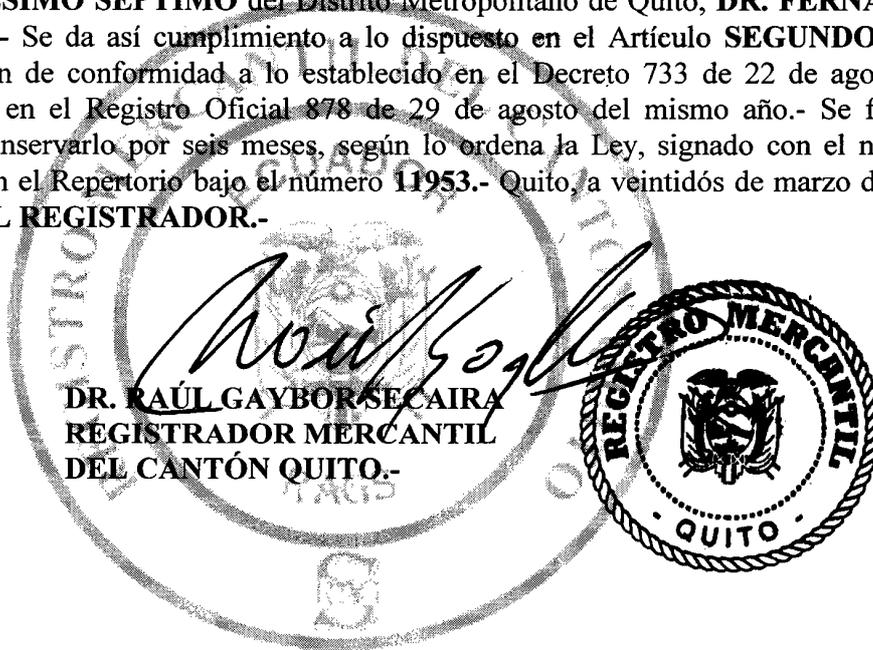


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de febrero del 2.011, bajo el número **912** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CONDO&CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**”, otorgada el 31 de enero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **519.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **11953.-** Quito, a veintidós de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

10577

0000010

Quito,

19 ABR. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONDO&CONDO INGENIEROS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL